

# INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## CONSEJO GENERAL

### ACTA N° 43

### SESIÓN EXTRAORDINARIA/URGENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenas tardes, señores integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 43 Extraordinaria, convocada con carácter de urgente para las 17:00 horas, de este día 25 de Septiembre de 2018.

A fin de dar cumplimiento a las sentencias dictadas el 24 de septiembre del año en curso, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

Por lo que en primer término, solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA PRESENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

#### CONSEJEROS ELECTORALES

MYRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA AUSENCIA  
JUSTIFICADA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: La Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, bueno se encuentra ausente en virtud de que cuenta con incapacidad médica por maternidad, por lo tanto se tiene por justificada su inasistencia.

#### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUSENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO  
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUSENTE

C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

AUSENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUSENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA  
PARTIDO MORENA

PRESENTE

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, les informo que se encuentran presentes tres consejeros electorales y tres representantes hasta este momento; por lo tanto, se determina que no existe quórum para verificar la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señora y señores integrantes de este Consejo General, con fundamento en lo establecido en el Artículo 109 párrafos Primero y Tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establecen que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que estén presentes al menos cuatro consejeros, en el supuesto que el Consejero Presidente, bueno ese no es el supuesto. En caso de que

no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo primero del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan.

En ese sentido y con la atribución que me confiere el Artículo 107 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 12 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito convocar a los integrantes de este Consejo General, a las dieciocho treinta horas de este propio día, a efecto de desahogar el orden del día, solicitando al señor Secretario Ejecutivo notifique la convocatoria por escrito, muchas gracias.

### **CONTINUACIÓN SESIÓN N° 43, EXTRAORDINARIA/URGENTE**

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes, señores integrantes de este Consejo General. Siendo las 18:30 horas del día veinticinco de septiembre de 2018, con fundamento en lo establecido en el Artículo 109, Párrafo Tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece que en caso de que no se reúna la mayoría señalada en el Párrafo Primero, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan.

Y toda vez que fueron debidamente notificados los integrantes de este Consejo General sobre la nueva hora y fecha, damos inicio a la Sesión No. 43 Extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a las sentencias dictadas el 24 de septiembre del año en curso, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, solicitando al señor Secretario Ejecutivo, realice el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.  
Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARÍO EJECUTIVO

PRESENTE

#### **CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	AUSENCIA JUSTIFICADA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno como ya se hizo referencia la Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, se encuentra ausente en virtud de que cuenta con incapacidad médica por maternidad, por lo tanto su inasistencia está justificada.

#### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PARTIDO MORENA	PRESENTE
LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Les informo que se encuentran presentes tres consejeros electorales y seis representantes hasta este momento.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.  
Se declara formalmente instalada esta sesión extraordinaria con los consejeros y representantes presentes, por lo tanto le solicito señor al Secretario sea tan amable

de poner a consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente.

Se pone a consideración de la señora consejera y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de la señora consejera y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-780/2018, SM-JDC-1115/2018, SM-JDC-1172/2018 y SM-JRC-360/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018 y SM-JRC-361/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1111/2018, SM-JRC-365/2018 y SM-

JDC-1196/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Victoria, Tamaulipas; y

V. Clausura de la Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El segundo punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-780/2018, SM-JDC-1115/2018, SM-JDC-1172/2018 y SM-JRC-360/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los

respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 12.5, del apartado 12. EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO NO. IETAM/CG-80/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-780/2018, SM-JDC-1115/2018, SM-JDC-1172/2018 Y SM-JRC-360/2018 ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 24 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-780/2018, SM-JDC-1115/2018, SM-JDC-1172/2018 y SM-JRC-360/2018 Acumulados**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 24 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-780/2018, SM-JDC-1115/2018, SM-JDC-1172/2018 y SM-JRC-360/2018 Acumulados**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, lo siguiente:

*“**CUARTO.** Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.*

***QUINTO.** Se revocan, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*

***SEXTO.** En plenitud de jurisdicción, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de este fallo.*

**SÉPTIMO.** Se inaplican, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción 1, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.

**OCTAVO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, en un plazo de cinco días, expida y entregue las constancias de asignación en los términos del apartado de efectos de esta sentencia.”

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **OCTAVO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

**“12. EFECTOS**

**12.1.** Revocar el Acuerdo IETAM/CG-7812018;

**11.2.** En vía de consecuencia, **dejar sin efectos** las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas realizada por el Consejo General.

**12.3.** En plenitud de jurisdicción, **asignar** las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado **9.1** de este fallo, y ordenar al Consejo General expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.

**12.4.** Se **inaplica**, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción 1, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.

**12.5.** Vincular al Consejo General para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contados a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.

Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
	13ª Regiduría	
	14ª Regiduría	
	Representación Proporcional	
2ª Regiduría		
3ª Regiduría		
4ª Regiduría		
5ª Regiduría		
6ª Regiduría		
7ª Regiduría		

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el **Punto 12.5**, del apartado **“12. EFECTOS”**, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado **“11. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		ANTONIA MÓNICA GARCÍA VELÁZQUEZ	ELVIA IRENE GARCÍA ROCHA
2ª Regiduría		JESÚS ALEJANDRO VALDEZ ZERMEÑO	TÓMAS RENÉ SANMIGUEL RAMOS
3ª Regiduría		ANA LAURA GARCÍA	GABRIELA RAMOS ORTEGA

		RODRÍGUEZ	
4ª Regiduría	<b>morena</b>	ADRIANA CONTRERAS VRIAGAS	IRERI CALDERÓN CORTÉS
5ª Regiduría		JUAN MANUEL FLORES PERALES	ROQUE HERNÁNDEZ DE ALBA
6ª Regiduría		GABRIELA REGALADO FUENTES	ELVIRA LÓPEZ PÉREZ
7ª Regiduría		SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO	JOSÉ FIDENCIO CANTÚ PINA

- VI. Por último, conforme a lo ordenado en el segundo párrafo del **Punto 12.5**, del apartado **“12. EFECTOS”**, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos

precisados en el **Punto 12.5**, del apartado **“12. EFECTOS”**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El tercer punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018 y SM-JRC-361/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.  
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el

principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando IV, correspondientes al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y de los representantes legales de los candidatos independientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 10.4 del apartado 10. EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Si me permite nada mas Presidente, en el punto Primero era referencia del Considerando Quinto no Cuarto, para hacer la adecuación correspondiente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

#### **“ACUERDO NO. IETAM/CG-81/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES, SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018, Y SM-JRC-361/2018 ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 24 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018, Y SM-JRC-361/2018 ACUMULADOS**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

#### CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 24 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018, Y SM-JRC-361/2018 ACUMULADOS**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, lo siguiente:

**“TERCERO. Se revoca**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

**CUARTO. Se revocan**, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.

**QUINTO. En plenitud de jurisdicción**, se realiza la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en los términos de este fallo.

**SEXTO. Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, en un plazo de **veinticuatro horas, expida y entregue** las constancias de asignación en los términos de apartado de efectos de esta sentencia.

**SÉPTIMO. Se inaplica**, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.”

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SEXTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

**“10. EFECTOS.**

Conforme a lo expuesto lo procedente es:

**10.1. Confirmar** la resolución dictada por el Tribunal Local en los recursos de inconformidad TE-RIN-29/2018 y TE-RIN-36/2018 acumulados.

**10.2. Revocar**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, y **dejar sin efectos** las constancias de asignación entregadas como consecuencia de ésta.

**10.3. Vincular** al Consejo General para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación respectivas.

**10.4.** Hecho lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas.

*Lo anterior bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos para el efecto, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.”*

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, quedaría establecida en los términos determinados por la H. Sala Regional Monterrey, concretamente en el punto “**9.1.7.2. Integración del Ayuntamiento por fuerza política**”, mismo que se cita a continuación:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	Candidato independiente MAAM
	6ª Regiduría	Candidato independiente CAGG

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 10.3 del apartado de “EFECTOS”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado “**9.2.**”

**Observancia del principio de paridad de género en la integración del ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas”,** el cual se establece para mayor lustración:

Cargo	Partido o coalición	Candidato
Regiduría 1 Propietario	PRI	Lyn Ruano García
Regiduría 1 Suplente		Ma. del Refugio Mendoza Benítez
Regiduría 2 Propietario	PRI	Carlos Alfredo García Reyna
Regiduría 2 Suplente		Ricardo Fernández Aviña
Regiduría 3 Propietario	PRI	Norma Elizabeth Parra Martínez
Regiduría 3 Suplente		Rosangela García Avalos
Regiduría 4 Propietario	PRI	Sinhue Bolaños Solís
Regiduría 4 Suplente		José Eliud Gómez Terrazas
Regiduría 5 Propietario	CI MAAM	Casandra Prisilla de los Santos Flores
Regiduría 5 Suplente		Gloria Guerra López
Regiduría 6 Propietario	CI CAGG	Dora Elia Guerrero García
Regiduría 6 Suplente		Dora Alicia González Lerma

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el punto 10.4, del apartado **“10. Efectos”**, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas las y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y de los representantes legales de los candidatos independientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 10.4** del apartado **“10.EFECTOS”**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El cuarto punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1111/2018, SM-JRC-365/2018 y SM-JDC-1196/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Victoria, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Victoria, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 11.6 del apartado 11.EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Tiene el uso de la voz, el Representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, buenas tardes a todas y a todos.

Respecto a los tres dictámenes que el día de hoy se están aprobando quiero hacer mención de tres puntos: El primero, la Sala Regional ha hecho una violación flagrante de la soberanía estatal. Dos: La Sala Regional el TRIFE ha hecho una violación a los derechos humanos de los tamaulipecos y tres la Sala Regional está actuando de manera oficiosa

Y me explico: El artículo 130 de la Constitución Local establece la asignación de un regidor a los partidos políticos que tengan el 1.5% de la votación, situación que no están cumpliendo situación que la soslayaron y la dejaron de lado; numero dos no consideran la votación de miles de tamaulipecos emitidos en favor de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, violando los principios de seguridad jurídica, legalidad y certeza los dejan en el abandono simplemente no lo consideran y por eso emiten lo que acabamos de leer. Tres, al actuar oficiosamente establecen la inaplicabilidad de los artículos 200 y 202 de la Ley Electoral del Estado cuando ninguna de las

impugnaciones si, lo menciona como agravio, esto nosotros lo vemos como una cuestión oficiosa para beneficiar si a algunos intereses que desconocemos cuales sean pero lo utilizan para manejar una fórmula de sobrerrepresentación de subrepresentación perdón de manera sesgada si, estas tres cosas que menciono pues le quitan la posibilidad a el Partido del Trabajo en especial de tener regidores regidores que fueron ganados por una votación mayor al 1.5 en estos municipios si, le quita la posibilidad de que los tamaulipecos se sientan representados con esos votos que emitieron porque se los están quitando, están haciendo ahí alguna especie de magia para desaparecer votos de tamaulipecos violando sus derechos humanos y bueno al no haber solicitado nadie el agravio haber mencionado en sus agravios la aplicación del artículo 200 y 202 ellos están actuando de manera oficiosa y con esto al inaplicarlos violan al artículo 130 de la Constitución Local, esto lo menciono es válido para los tres acuerdos que se acaban de tomar si y nos reservamos el derecho de hacer las impugnaciones legales correspondientes, es cuanto gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Si, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muy buenas tardes Consejero Presidente, compañeros de este Consejo General, si bien ahorita concurrimos a esta sesión por el primer paquete de impugnaciones que tuvo a bien resolver la Sala Monterrey el día de ayer muy noche verdad como decimos aquí en lo oscurito, pues ahí viene el segundo paquete no yo pienso que el de hoy debería de salir en la noche paquete donde nosotros impugnamos algún en particular algunos ayuntamientos de aquel famoso acuerdo 78/2018 que va a quedar para la posteridad aquí como el cambio de las nuevas reglas, mi pregunta va más encaminada a todos esos ciudadanos que si bien ahorita estamos al día 25 a los que manejamos los términos estamos manejando los cómputos de cuantos días tenemos para impugnar estas resoluciones disponemos de tres días 48 horas para terceros interesados que habrá y de impugnaciones que habrá a cascada por todas las las personalidades que resulten afectadas, haciendo un análisis estaría sesionando la Sala Superior el día 30 salvo que salgan con un Transitorio no sé qué yo algún un documento el día 30 estaría sesionando la Sala Superior mi pregunta va más encaminada a que ustedes tendrán constante comunicación con los ayuntamientos para decirles que no sesionen a los primeros minutos del primero de octubre porque la Ley te dice que tiene que instalarse el día primero de octubre, entonces mi pregunta es ¿qué van hacer ustedes como Instituto Electoral ante esa circunstancia? porque me imagino que el día 30 les va ordenar que sesionen y expidan las nuevas constancias o que queda firme lo que está salvo que diga la Sala Superior por eso mi pregunta es ustedes ¿qué tipo de acción van a ejercer sobre esos ayuntamientos?

porque hay ayuntamientos como el de Victoria que está programada la sesión de instalación a las 00 con un minuto del primero de octubre, si bien el de Matamoros es a las 12 del mediodía posiblemente venga sesionando a las seis de la tarde porque el IETAM va a sesionar el día primero a las 9 o 10 de la mañana, pero no haber quórum y entonces vamos a sesionar a las 12 del mediodía, entonces ese tipo de cosas nos hacen pensar más allá, Movimiento Ciudadano siempre está un paso adelante de todo y por eso y con el afán de ayudarles también a ustedes porque también nos vamos a ayudar mutuamente por eso les pregunto o les sugiero ¿qué tipo de solución le van a dar a esto? porque ahorita no nada más es lo que diga Sala Monterrey y Sala Superior también hay cosas que ustedes tienen que hacer porque juntos hacemos la democracia como dice o juntos hacemos no sé cómo el lema como dice el lema ya no me acuerdo todos somos IETAM ya no sé, pero a lo que voy es eso la pregunta es para usted Consejero ojalá me la pueda contestar pero no tanto a Movimiento Ciudadano sino a los ciudadanos que ahorita están preguntándose qué está pasando con sus regidores, es cuánto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, si tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente, buenas tardes consejeras presentes, representantes de partidos políticos y medios de comunicación asistentes que nos acompañan.

Yo no, no quiero dejar pasar la ocasión de hacer algunos comentarios eh... la resolución que dictó el día de ayer la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es una situación que nuestro instituto político la aquí en esta sesión advirtió en la pasada, no estuvimos presente menos el suscrito cuando aquí se aprobó el Acuerdo histórico 78/2018 el cual a todas luces como aquí lo señalamos era de origen ilegal totalmente, el día de ayer la Sala Regional finalmente confirma lo que aquí el instituto político que represento manifestó ante este órgano y ¿porqué lo confirma? El criterio que ustedes tenían o el que tomaron en la primera asignación de regidurías por Representación Proporcional era correcto si, aquí quien postuló fueron coaliciones no es algo que deba de extrañarnos si, no postularon partidos políticos en lo individual salvo los institutos políticos que acudimos a esta elección de manera eh como un solo ente, vuelvo a repetir lo advertimos entiendo que existía un criterio que emitió la Sala más bien el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, un criterio que es por demás ambiguo e incluso hasta peca de caer en lo absurdo porque efectivamente resuelve una situación pero no deja claro otra situación que finalmente hizo que cayéramos en este bache y digo ¿por qué en este bache? Porque si aquí se hubiera resuelto conforme a derecho corresponde que finalmente era la asignación de regidurías por Representación Proporcional por

Coalición no estaríamos enfrascado precisamente en todo esto, yo creo que todos los partidos hubiéramos quedado satisfechos con esa medida eh entiendo que la Sala Regional incluso fue más allá al incluso tomar el el criterio y profundizar con el tema de la subrepresentación, criterio que también nosotros como instituto político lo hicimos valer en la misma impugnación que presentamos porque efectivamente al igual que algunos de los presentes en ese momento también nuestro instituto político se sintió agraviado si, finalmente la Sala Regional a nuestro criterio y a nuestra posición hizo justicia conforme al criterio que nosotros le hicimos ver del porqué la asignación no había sido correcta, es decir por la votación del uno cinco 1.5% pero adicionalmente también del porqué algunos órganos con esta medida en este caso los ayuntamientos se veían sobrerrepresentados con esa asignación de partidos políticos si, resulta por demás un absurdo que un partido político que en las rondas de asignaciones tengan una votación mayoritaria por muchos miles de votos pues obviamente resulta un absurdo que otro instituto político pretenda también obtener una regiduría cuando obtuvo una representación o una votación de representación popular bastante baja sí.

Si bien es cierto la Ley en sentido estricto establece la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que los partidos políticos que obtengan al menos el 1.5% de la votación tendrán derecho a una regiduría, también es cierto que el tema de la sobrerrepresentación y subrepresentación es un tema que no define claramente o que no contempla la Ley Electoral del Estado, sin embargo si lo contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que para quienes son abogados creo que debe de quedar claro que la Constitución es la Ley Suprema del País de acuerdo al Artículo 133 y en ese sentido nuestro instituto político lo hizo valer y finalmente obtuvimos un resultado, creo que todo esto que estamos viviendo todavía a finales de este proceso electoral me parece que es un paradigma interesante y que finalmente da pie a que todos los partidos políticos nos pongamos de acuerdo para promover una reforma legal aquí ante el Congreso del Estado en el que precisamente se tapen esas lagunas que existen en la Ley y por otro lado pues también hacer la Ley más clara que no se preste a vaguedades o ambigüedades que finalmente es lo que nos ha llevado hasta este momento, es tanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Si, tiene el uso de la voz la Maestra Nohemí Argüello sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente, bueno nada más mi intervención es para eh precisamente analizar algunos de los aspectos que la Sala Monterrey establece en la sentencia que aquí bueno todas las sentencias que se están aquí cumplimentando y claramente se hace una asignación por partidos no por coaliciones la Sala hace una asignación con base en la votación

de cada partido, lo que analiza es la presentación de candidatos o no de los diferentes partidos que actúan en coalición y eso es lo que hace el cambio pero además es interesante ver como hace un nuevo estudio incluso la inaplicación de algunos dispositivos legales de nuestra legislación local y eh hace un estudio sobre la sobre y subrepresentación lo cual en mi particular punto de vista viene en un sentido que si bien es cierto estamos haciendo aquí un cumplimiento de sentencia, hay una jurisprudencia de 2016 que apenas hace menos de un mes en una de las resoluciones de la Sala Superior, se sugería en esa sentencia que se interrumpiera la aplicación de esa jurisprudencia que obligaba al estudio de la sobre y subrepresentación en los ayuntamientos porque considera que son órganos distintos de distinta naturaleza comparándolos con los congresos locales y el Congreso de la Unión.

Digo es contradictorio este criterio de la Sala Superior de apenas un mes, menos de un mes con lo que se establece aquí en esta sentencia, pero finalmente nosotros estamos haciendo el cumplimiento y obviamente este reitero bueno estamos aquí apegados a los principios de certeza y legalidad, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señora Consejera, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien, comentaré al Representante del Partido Movimiento Ciudadano que efectivamente nosotros estaremos acatando cualquier resolución de las instancias jurisdiccionales trátese de la Sala Regional Monterrey trátese de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por supuesto por la vía más expedita estaríamos en obligación de notificar a los ayuntamientos de nuestra entidad la resolución que en su caso recaiga en su momento.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO NO. IETAM/CG-82/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-1111/2018, SM-JRC-365/2018 Y SM-JDC-1196/2018 ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Victoria, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 24 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-1111/2018, SM-JRC-365/2018 Y SM-JDC-1196/2018 Acumulados**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 24 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-1111/2018, SM-JRC-365/2018 Y SM-JDC-1196/2018 Acumulados**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, lo siguiente:

***“TERCERO.** Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.*

***CUARTO.** Se revocan, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*

***QUINTO.** En plenitud de jurisdicción, se realiza la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de*

Victoria, Tamaulipas, para quedar en los términos de los apartados 9 y 10 de este fallo.

**SSEXTO.** Se inaplican, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción 1, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de "votación municipal emitida".

**SÉPTIMO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que proceda conforme a lo señalado en el capítulo de efectos de la presente resolución."

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SÉPTIMO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

#### **"11. EFECTOS**

**11.1 Confirmar la elegibilidad de la regidora propietaria electa, Gladys Nery Enríquez Velázquez, postulada por la Coalición "Por Tamaulipas al Frente".**

**11.2 Revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo de asignación.**

**11.3 En vía de consecuencia, dejar sin efectos las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, realizada por el Consejo General del IETAM.**

**11.4 En plenitud de jurisdicción, asignar las regidurías de representación proporcional, conforme a lo precisado en el apartado 9.1 de este fallo, y ordenar al Consejo General del IETAM que expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.**

**11.5 Se inaplica, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.**

**11.6 Ordenar al Consejo General del IETAM que:**

**I. En un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, expida y otorgue las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional, conforme a la presente sentencia.**

**II. En el mismo lapso de veinticuatro horas, en auxilio de las labores de esta Sala Regional, notifique personalmente la presente sentencia a las candidaturas cuya constancia de asignación quedó sin efectos -en términos de la asignación que se realizó en la presente ejecutoria-, para lo cual deberá realizar la diligencia de notificación conforme lo establezca la normatividad correspondiente.**

**III. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que realice lo ordenado, deberá informarlo a esta Sala Regional, para lo cual tendrá que adjuntar las copias certificadas de los documentos en los que conste su actuación: expedición y entrega de constancia de asignación de regidurías de representación proporcional, y notificación personal de**

esta sentencia a las candidaturas cuya constancia de asignación quedó sin efectos.

11.7 Se apercibe al Consejo General del Consejo Electoral Local que, en caso de incumplir con lo ordenado, se les impondrá a sus integrantes alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 32, párrafo 1, de la Ley de Medios.”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, quedaría establecida en los términos determinados por la H. Sala Regional Monterrey, concretamente en el punto “9.1.7.2. **Integración del Ayuntamiento por fuerza política**”, mismo que se cita a continuación:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 11.6 fracción I, del apartado “11. Efectos”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado **“10. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”**, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Laura Luz García Lumbreras	Alicia Caballero Galindo
2ª Regiduría		Horacio Reyna de la Garza	Eduardo García Fuentes
3ª Regiduría		Marisela Gujardo Maldonado	Lucina Villanueva Rangel
4ª Regiduría		José Mercedes Benites Rodríguez	Juan Felipe Hernández Bolado
5ª Regiduría		Itzcalli Victoria Ansures Silva	Melissa Guadalupe Berlanga Cárdenas
6ª Regiduría		Ma. Del Rosario Rodríguez Gutiérrez	Dora Elia Cervantes de la Cruz
7ª Regiduría		Fabián Cervantes Tovar	Federico García Camacho

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el punto 11.6 fracción III, del apartado **“11. Efectos”**, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas las y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Victoria, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 11.6** del apartado "**11.EFECTOS**", de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

A efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de los Acuerdos que acabamos de aprobar, procederemos a hacer entrega de las constancias de asignación a los regidores electos por el Principio de Representación Proporcional de los Ayuntamientos de Nuevo Laredo, Río Bravo y Ciudad Victoria, a través de los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General, para lo cual le solicito al señor Secretario Ejecutivo se sirva llamarlos en el orden correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se invita a pasar al Representante del Partido Revolucionario Institucional.  
Representante del Partido morena.

Bueno respecto a las asignaciones a los candidatos independientes, se harán entrega en la Secretaría Ejecutiva.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.  
El quinto punto del Orden del Día se refiere, a la clausura de la sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.  
Una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, declarándose válidos los acuerdos aquí aprobados.  
Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia y participación.

ASÍ LA APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR, DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 47, ORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO